

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONFERENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

DECISIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 21 de mayo de 2002

que modifica la Decisión 2001/934/CECA sobre determinadas medidas aplicables respecto de
Kazajstán sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos regulados por el Tratado
CECA

(2002/384/CECA)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA
DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

De acuerdo con la Comisión,

DECIDEN:

Artículo 1

La Decisión 2001/934/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 19 de diciembre de 2001 ⁽¹⁾ se modificará como sigue:

- en el artículo 1, las palabras «el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2002» se sustituirán por «el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002»,
- el anexo II se sustituirá por el texto que figura en el anexo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 2002.

El Presidente
R. DE MIGUEL

⁽¹⁾ DO L 345 de 29.12.2001, p. 78.

ANEXO

«ANEXO II

CONTINGENTES

1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002

	<i>Productos</i>	<i>Toneladas</i>
SA — Productos planos		
SA1	Desbastes en rollo	50 000
SA1a	Desbastes en rollo para relaminado	5 000
SA2	Chapa gruesa	0
SA3	Los demás productos planos	53 000».
